



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00669 00

En atención al memorial que antecede, **NO SE RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante de derecho KELLEN ANDREA PEREA ALARCÓN, pues deberá la demandante hacer presentación personal al poder conferido, de lo contrario, en caso que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de la poderdante a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en la demanda para notificaciones de la ejecutante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo; en cualquiera de los casos el poder debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada. (Artículos 2, 3 y 5 del decreto 806 de 2020).

Una vez cumplido el anterior requisito se dará trámite a la solicitud presentada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635d8f8a862cc79533ce25b2b8c17ca7be933a8a6db119a53eef3135b018eff

5

Documento generado en 30/06/2021 08:41:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>